



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, octubre veinticinco (25) del Dos Mil Veintidós (2022)

DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

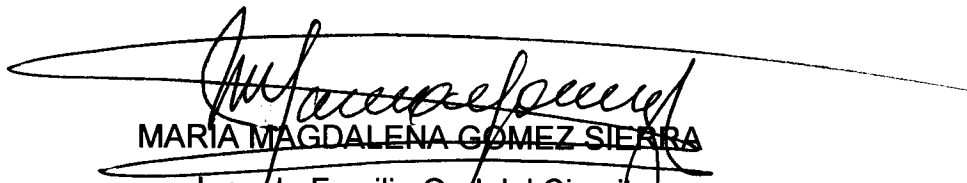
DEMANDANTE	LILIBETH THAIS ROMERO OSORNO
DEMANDADO	RICHAR ENRIQUE RODRIGUEZ CABRALES
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00313-00

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta la práctica de las siguientes medidas cautelares.

1.- **EMBARGO Y RETENCION**, del 30% del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos que perciba el demandado señor RICHAR ENRIQUE RODRIGUEZ CABRALES, identificado con cédula de ciudadanía No. **84.081.144**, quien labora en la Empresa Carbones del Cerrejón, hasta completar la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$14.511.195.00), más los intereses corrientes del 0.5%, desde que la obligación se hizo exigible hasta que se verifique el pago, más las costas procesales.

Oficiese, para su inmediato cumplimiento al respectivo Pagador de que trata el artículo 130 numeral 1º del Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito